

DECRETO ALCALDICIO Nº 789 /
AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-
TAR DE FEBRERO 2020 HASTA JULIO 2020 Y COBRO POR
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL
SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO
RIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO AÑO 2017 EN ADE-
LANTE.

REQUINOA.-

02 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Certificado. Nº 66 de fecha 27 de Febrero del 2020, del Secretario Municipal (S), mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde (S), no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo Nº 165 de fecha 21.02.2020, del Director de Obras Municipales, (S) en el cual indica que de acuerdo a Informe Nº 45, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio Nº 3682 de fecha 20/12/2019, que dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **SEIS MESES** a contar de **FEBRERO 2020 HASTA JULIO 2020**, giro **"TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (OFICINA ADMINISTRATIVA)"** a nombre de la persona jurídica Sres. **JOSOTRANS LIMITADA, RUT. Nº 76.707.524-3**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **JULIO SILVA Nº 180, LOS LIRIOS** comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar de fecha 07 de Marzo de 2017 del período semestral **ENERO-JUNIO 2017** (segundo semestre del período tributario municipal año 2016), en adelante, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. Nº 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes Nº 24948 del 30/05/2008; Nº 22013 del 28/04/2009; Nº 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/AVS/LTF/MBQ/CFR/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas. ✓
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.